

**Reglamento del concurso para cubrir el cargo de
DIRECTOR DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO**

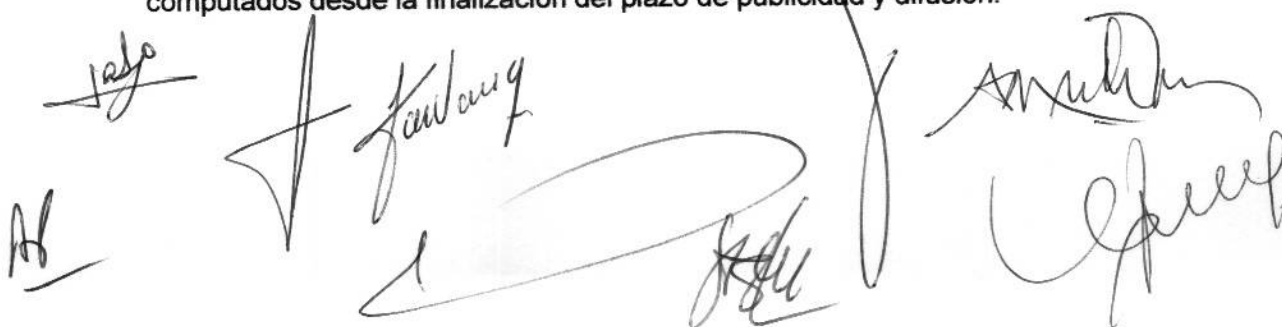
Índice

- I- Del llamado a concurso.**
- II- De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III- De los actos administrativos para la inscripción.**
- IV- De la Comisión Evaluadora.**
- V- De la evaluación de los antecedentes curriculares y laborales.**
- VI- De la actuación de la Consultora Evaluadora.**
- VII- De la designación del Director.**
- VIII- De las disposiciones generales.**

I- Del llamado a concurso.

Artículo 1º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 inc. a) del Estatuto del CIEFAP, la Dirección estará integrada por un Director designado por el Consejo Directivo del CIEFAP. Serán de aplicación para el presente llamado las cláusulas previstas en el Régimen de Recursos Humanos del CIEFAP, aprobado en general en la Reunión Ordinaria N°71 del Consejo Directivo del Centro por Resolución N° 11/15 de fecha 26 de noviembre de 2015, celebrada en la ciudad del Neuquén y las adecuaciones explicitadas particularmente para el presente llamado en la reunión Ordinaria N° 73 celebrada el 15 de junio de 2016 en la ciudad de Esquel y la reunión Extraordinaria celebrada el 6 y 7 de julio de 2016 en la ciudad de Buenos Aires. La elección y designación del Director se realizará por concurso público, abierto, evaluación externa, de acuerdo a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia. Resolviendo el Consejo Directivo su elección por mayoría simple.

Artículo 2º: Sobre la base del presente Reglamento, el Consejo Directivo del CIEFAP, efectuará el llamado a concurso, cuya difusión y publicación se realizará con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción. El CIEFAP difundirá el concurso a través de su página web, y en la página web de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut y un diario regional. La tramitación administrativa del concurso será llevada a cabo por la Presidencia del Consejo Directivo del CIEFAP y el Sector Legal y Técnico del CIEFAP. El plazo de inscripción al concurso no podrá ser menor a diez (10) días hábiles, computados desde la finalización del plazo de publicidad y difusión.



Artículo 3º: En el llamado a concurso se indicará como mínimo: a) cargo a cubrir, b) dedicación, retribución, tipo de contratación ofrecida, tiempo de duración de la contratación, c) requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo, d) lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de los antecedentes, e) lugar, fecha y hora en que actuará el Comité de Evaluación, f) conformación del Comité de Evaluación, g) determinación de la cantidad y tipo de etapas de evaluación como así también atribución asignada al Comité de Evaluación Externo y atribución conservada por el Consejo Directivo.

II- De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.

Artículo 4º: Para presentarse al concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

-Poseer los requerimientos descriptos en el Manual Organizacional Institucional, Capítulo VIII-Perfiles Profesionales de los Cargos, Cargo de Director del CIEFAP, aprobado por Resolución N° 04/15 del Consejo Directivo del CIEFAP, referidos a un profesional universitario con antecedentes de no menos de 10 años en cargos de dirección o gerenciales. Considerando de fundamental importancia la experiencia anterior en el sector público. Poseer cualidades personales aptas para conducir grupos de profesionales altamente calificados y de diferentes especialidades y para fomentar el trabajo en equipo. Los antecedentes versarán en actividades de gestión de investigación, desarrollo y extensión en las disciplinas vinculadas con las del CIEFAP, con título de posgrado en función de los requisitos específicos de los términos de referencia que se establecen en el Anexo I.

-La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

III- De los actos administrativos para la inscripción.

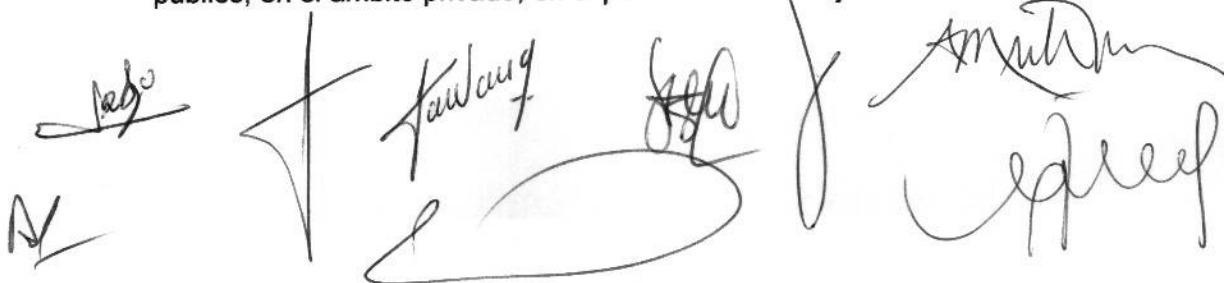
Artículo 5º. Los aspirantes deberán presentar tres ejemplares impresos y remitir un ejemplar completo en versión electrónica. Deberán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas que el CIEFAP designe. Se emitirá un recibo por cada sobre recepcionado en el que constarán la fecha y número de orden por mesa de entrada del CIEFAP. Todas las presentaciones deberán estar numeradas de manera correlativa, firmadas por el interesado y con su correspondiente aclaración. Todas las presentaciones deberán contener la siguiente información:

-Nota dirigida al Consejo Directivo del Centro en la que detalla la documentación que adjunta, su motivación para presentarse a esta convocatoria. Detallando, Nombre y apellido del aspirante; Lugar y fecha de nacimiento, estado civil; Número de documento y autoridad que lo expidió; Domicilio real y domicilio constituido.

-Proyecto institucional para el CIEFAP.

-Currículo vitae donde consten:

- a) Título/s universitario/s con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán acompañar con copia certificada de los diplomas correspondientes.
- b) Formación de posgrado en ciencias forestales, y afines en instituciones nacionales e internacionales.
- c) Antecedentes laborales: cargos desempeñados o que desempeña en el ámbito público, en el ámbito privado, en el país o en el extranjero.



- d) Antecedentes científico- tecnológicos: trabajos de investigación y trabajos técnicos realizados. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales e internacionales.
- e) Antecedentes docentes y cursos dictados en Universidades o Institutos nacionales, provinciales o privados, en el país o en el extranjero.
- f) Antecedentes en gestión pública, universitaria y científico-tecnológica: experiencia en cargos de dirección o gerenciales, planificación de políticas institucionales, conducción de grupos de trabajo, elaboración y dirección de proyectos nacionales e internacionales y planificación de instituciones de I+D+i.
- g) Antecedentes en desarrollo y transferencia: experiencia en conducción y gestión de proyectos o programas de desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos.
- h) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Artículo 6°. No se admitirá la presentación de nueva documentación o documentación citada y no adjuntada, con posterioridad al ingreso por mesa de entrada, del sobre cerrado conteniendo los tres ejemplares impresos.

Artículo 7°. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. El acta será refrendada por el Sector Legal y Técnico y la Presidencia del CIEFAP.

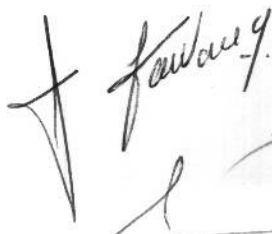
IV- De la Comisión Evaluadora

Artículo 8°. Para el presente concurso, el Consejo Directivo del CIEFAP ha resuelto que la responsabilidad de evaluar los antecedentes curriculares y laborales de los aspirantes para cubrir el cargo de Director se encomendará a una consultora en RRHH con probada idoneidad, que acredite experiencia en las competencias a evaluar específicamente en cargos ejecutivos, pero sin tener o haber tenido relación directa con el CIEFAP.

Artículo 9°. La designación de la Consultora y la publicación de la nómina de los expertos que actuarán en su nombre se efectuarán con al menos cinco días hábiles previos a la apertura de la inscripción y será publicada en la página web del CIEFAP, quedando así notificados los aspirantes. La consultora deberá proveer tres expertos titulares versados en las competencias a evaluar y tres expertos en carácter de alternos.

Artículo 10°. Los expertos que actuarán en nombre de la consultora podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de la inscripción, venciendo el mismo día del cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Artículo 11°. Operado el cierre de inscripción, y dentro del plazo de cinco (5) días del mismo, se publicará el listado de postulantes a través de las carteleras y en la página web del CIEFAP. Finalizado dicho plazo, el Sector Legal y Técnico y la Presidencia del CIEFAP, verificarán el cumplimiento por parte de los aspirantes de los requisitos exigidos y el resultado se hará público a través de las carteleras y en la página web del organismo, durante el plazo de cinco (5) días hábiles. Durante ese lapso, los interesados podrán tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes, pudiendo observarla o impugnarla durante el mismo lapso. La excusación de los integrantes de la consultora



evaluadora deberá ser deducida en ocasión del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Artículo 12°. Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre un integrante de la Consultora Evaluadora y algún aspirante.
- b) Tener algún integrante de la Consultora Evaluadora, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.
- c) Tener el integrante de la Consultora Evaluadora causa judicial pendiente con el aspirante.
- d) Ser el integrante de la Consultora Evaluadora o el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el integrante de la Consultora Evaluadora autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o ser denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia Autoridades Administrativas, con anterioridad a su designación como tal.
- f) Haber emitido el integrante de la Consultora Evaluadora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el integrante de la Consultora Evaluadora amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Trasgresión por parte del integrante de la Consultora Evaluadora a la ética profesional.

Artículo 13°. Cualquier objeción formulada a los aspirantes o a los integrantes de la Consultora Evaluadora deberá estar explícitamente fundada y acompañada de las pruebas que se pretendiera hacer valer.

Artículo 14°. Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, recusación o impugnación, se deberá correr traslado al involucrado, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el pertinente descargo, y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito.

Artículo 15°. Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiere resultado admitida, la autoridad que convocó a concurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la resolución pertinente, la que será notificada dentro de los dos días hábiles a las partes. Esta resolución será irrecurrible.

Artículo 16°. De aceptarse la recusación, o existir excusaciones, el experto separado será reemplazado por un miembro suplente que siga en el orden de la designación.

Artículo 17°. Si la causal de impugnación, recusación, excusación u observación fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, podrá hacerse valer en tal oportunidad e interponerse antes de que la Consultora Evaluadora se expida.



V- De la evaluación de los antecedentes curriculares y laborales.

Artículo 18°. Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, el Sector Legal y Técnico del CIEFAP pondrá a disposición de la consultora todos los antecedentes y la documentación presentada por los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Artículo 19°. La consultora dispondrá de quince (15) días hábiles luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a la que se refiere el artículo anterior para analizarla. El término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Consejo Directivo del CIEFAP.

VI- De la actuación de la Consultora Evaluadora

Artículo 20°. La consultora examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez substanciado el concurso. De entre todos los aspirantes se seleccionaran aquellos a ser entrevistados.

Artículo 21°. La evaluación por parte de la Consultora Evaluadora constará de 2 etapas de evaluación: 1) de antecedentes curriculares y laborales, de cuya evaluación surgirá el respectivo orden de mérito que habilitará la etapa 2) de entrevista laboral para aquellos postulantes que reúnan el 60% del total de los puntos posibles en la etapa 1).

Artículo 22°. La Consultora Evaluadora deberá dejar constancia en un acta de todo lo actuado en cada una de las etapas, la que incluirá el orden de mérito de cada etapa y el listado de los participantes que no reúnan las condiciones mínimas para ello. Se considerará en esta situación el aspirante que no reúna en cada etapa el sesenta por ciento (60%) del total de puntos posibles.

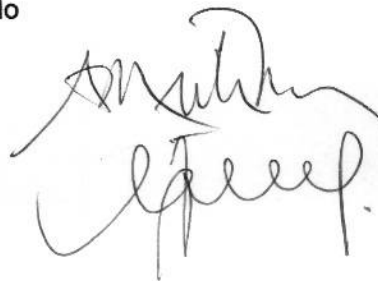
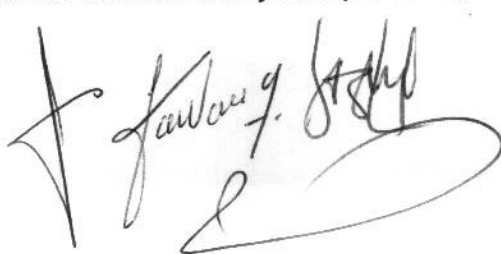
Artículo 23°. La Consultora Evaluadora, entrevistará personalmente o a través de videoconferencia cerradas a cada uno de los postulantes con mérito suficiente.

Artículo 24°. Los postulantes no podrán asistir a las entrevistas de los restantes concursantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Artículo 25°. La labor de la Consultora Evaluadora culminará con la elaboración de un dictamen que contenga una Terna final, integrada por los postulantes con el mayor puntaje resultante de la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de antecedentes curriculares y laborales, y la entrevista personal.

Artículo 26°. El Dictamen de la Consultora Evaluadora deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) Antecedentes profesionales y títulos académicos
- b) Antecedentes de gestión
- c) Publicaciones, trabajos científicos y profesionales
- d) Entrevista personal y plan de trabajo
- e) Demás elementos de juicio que se hayan considerado



En caso que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Artículo 27°. La Consultora Evaluadora elevará el Dictamen al Consejo Directivo del CIEFAP. Este Consejo dentro de los (20) días hábiles realizará la selección final del postulante debiendo:

- a) Convocar a Reunión Extraordinaria
- b) Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen en caso de considerarlo necesario
- c) Notificar a cada uno de los postulantes de la terna, el lugar fecha y horario en que deberá presentar su plan de trabajo y entrevista ante el Consejo Directivo. Cada postulante tendrá 30 minutos para realizar la presentación, 45 minutos para responder consultas. Entre cada postulante habrá un lapso de 15 minutos no pudiendo asistir a la presentación de los restantes concursantes.

Artículo 28°. El Consejo Directivo efectuará su elección por mayoría simple.

Artículo 29°. El Consejo Directivo podrá anular el concurso por defecto de forma o de procedimiento que vulnere los principios del debido proceso, o por manifiesta arbitrariedad.

Artículo 30°. Los concursos serán declarados desiertos en caso de no haber inscriptos, o fracasados en caso de insuficiencia de méritos de los candidatos presentados, todo lo que dará lugar a un nuevo llamado a concurso.

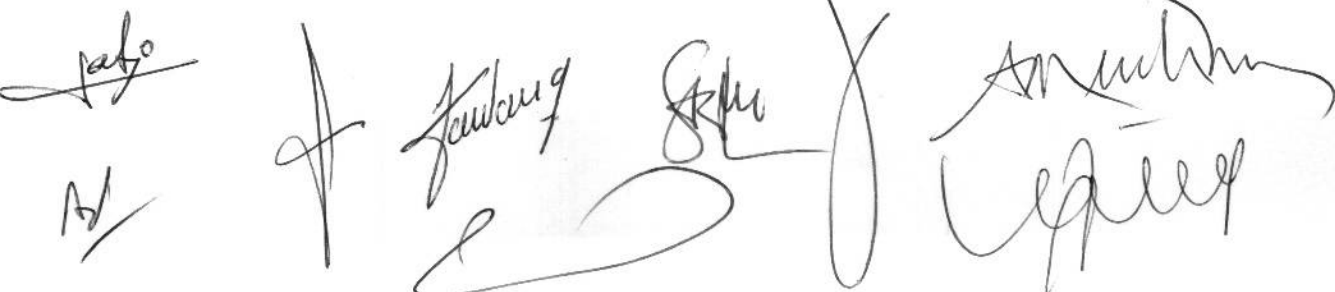
VII- De la Designación del Director

Artículo 31°. El postulante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación del respectivo acto resolutorio, salvo causas justificadas que evaluará la autoridad que lo designó. En este caso deberán tenerse en cuenta las razones expresadas, el plazo por el cual se postergará la toma de posesión, y si ello no entorpece el trabajo para el que se lo hubiera convocado.

Artículo 32°. Vencido aquel término sin haberse efectivizado la toma de posesión, o no habiéndose aceptado la causal de la demora, la designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso por el plazo de un año.

IX- De las disposiciones generales.

Artículo 33°. Para el presente llamado se incorporará un veedor en representación de los trabajadores que tendrá la función de velar por el cumplimiento de éste reglamento desde la publicación hasta la etapa de la selección de la terna asegurando el cumplimiento del procedimiento de selección a fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades, debiendo dejar constancia en acta de todas sus observaciones. Estas observaciones serán elevadas al Consejo Directivo y consideradas y respondidas antes de la elaboración del orden de mérito o terna, según corresponda. La elección de un veedor se realizará entre los trabajadores con lugar de trabajo del CIEFAP, informando al Consejo Directivo mediante nota formal previo al inicio del proceso de selección.



Artículo 34°. Los aspirantes, los evaluadores y el Consejo Directivo, según corresponda, serán notificados personalmente, por correo electrónico y/o por carta certificada con aviso de retorno y/o por telegrama colacionado.

Artículo 35°. Las notificaciones serán efectuadas en las direcciones electrónicas y en el domicilio que el aspirante haya constituido.

Artículo 36°. Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles.

Artículo 37°. La presentación al concurso, por parte del aspirante, implica el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

Artículo 38°. Todas las actuaciones vinculadas con el concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en el Consejo Directivo del CIEFAP.

Artículo 39°. Se adjunta en Anexo I, como parte integrante del presente Reglamento el modelo de llamado a concurso.

ANEXO I

Convocatoria al concurso público y abierto para la provisión del cargo de Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO (CIEFAP).

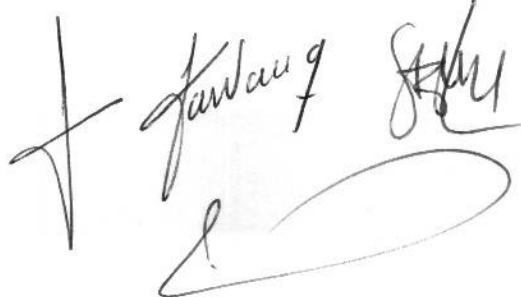
Fecha de inicio de Publicación: 17/10/16 (30 días hábiles)
Fecha de cierre de publicación: 25/11/16

Fecha de apertura de inscripción: 29/11/16 (15 días hábiles)
Fecha de cierre de inscripción: 21/12/16

Fecha de publicación del listado general de aspirantes: 22/12/16 al 28/12/16
(05 días hábiles)

Fecha de publicación del listado de concursantes: 29/12/16 al 04/01/17
(05 días hábiles)

Lapso de actuación de la comisión evaluadora para la obtención del dictamen que contenga la terna final: 05/01/16 al 25/01/17 (15 días hábiles)



Lapso de actuación del Consejo Directivo para la elección del Director: 26/01/17
al 22/02/17 (20 días hábiles)

El cronograma propuesto es tentativo y podrá sufrir modificaciones en caso de presentarse las causales previstas en el reglamento.

El reglamento del concurso podrá consultarse en la página web www.ciefap.org.ar o ser solicitado a administracion@ciefap.org.ar o en ruta 259, km 16,24, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, teléfonos 02945 452771 45 2671.

REQUISITOS: Podrá postularse quien posea méritos y experiencia profesional en gestión institucional y de investigación, desarrollo y extensión en las disciplinas vinculadas con las del CIEFAP, con título de posgrado y que cumpla con los términos de referencia que se establecen a continuación.

La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Información a presentar:

-Nota dirigida al Consejo Directivo del Centro en la que detalla la documentación que adjunta, su motivación para presentarse. Detallar, nombre y apellido del aspirante;

-Lugar y fecha de nacimiento, estado civil; número de documento y autoridad que lo expidió; domicilio real y domicilio constituido.

-Proyecto institucional para el CIEFAP.

-Currículo vitae donde consten:

a) Título/s universitario/s con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán acompañar con copia certificada de los diplomas correspondientes.

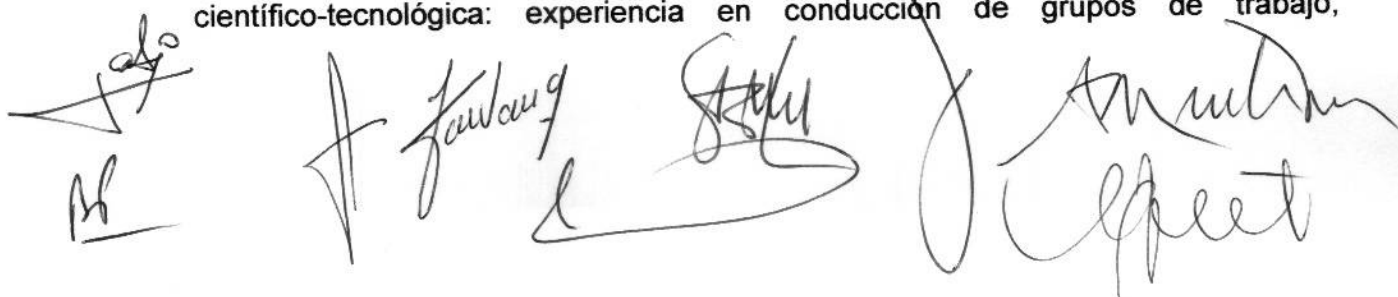
b) Formación de posgrado en ciencias forestales, y afines en instituciones nacionales e internacionales.

c) Antecedentes laborales: cargos desempeñados o que desempeña en el ámbito público, en el ámbito privado, en el país o en el extranjero.

d) Antecedentes científico- tecnológicos: trabajos de investigación y trabajos técnicos realizados. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales e internacionales.

e) Antecedentes docentes y cursos dictados en Universidades o Institutos nacionales, provinciales o privados, en el país o en el extranjero.

f) Antecedentes en gestión pública de organismos de I+D+i, universitaria y científico-tecnológica: experiencia en conducción de grupos de trabajo,



elaboración y dirección de proyectos nacionales e internacionales y planificación de políticas institucionales.

g) Antecedentes en desarrollo y transferencia: experiencia en conducción y gestión de proyectos o programas de desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos.

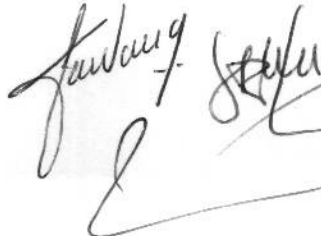
h) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

- Cartas de recomendación en original, en caso de poseerlas y fotocopia de otros antecedentes que considere pertinentes.

- Información para contactar a las referencias, teléfono, nombre y apellido.

Aptitudes y Capacidades que serán evaluadas:

1. Experiencia en gestión de instituciones de investigación y desarrollo.
2. Capacidad de conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación, trabajo en equipo, creación de consensos y coordinación.
3. Experiencia en la confección de planes estratégicos, formulación y coordinación de proyectos de investigación, y en el análisis económico-financiero de los mismos.
4. Capacidad de Administrar los procesos de control y evaluación de resultados institucionales de manera articulada con el presupuesto institucional, y la información de resultados institucionales.
5. Experiencia en la articulación e integración y coordinación de programas, desarrollo y gestión de alianzas, identificación de acciones y áreas de complementación, instrumentos de participación, búsqueda de estrategias y acciones conjuntas.
6. Experiencia en actividades de vinculación tecnológica y actividades de extensión con el sector público y privado. Comprensión de los mecanismos de asociación, instrumentos de vinculación y de comercialización de tecnología y servicios.
7. Comprensión de la legislación nacional, de las provincias miembros e interna del CIEFAP para las funciones correspondientes.
8. Capacidad de representación de la institución en toda acción legal y administrativa.
9. Capacidad en la gestión general de recursos humanos, comprensión de las herramientas de promoción de carreras y formaciones.



10. Supervisión de la gestión administrativa económico financiera.
11. Comprensión de las tecnologías de la información y procedimientos de seguridad y resguardo.

El candidato/a deberá presentar un plan de gestión para el CIEFAP que deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos, de transferencia y extensión y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del CIEFAP y su capacidad de respuesta a los beneficiarios del Centro.

En lo que refiere a sus antecedentes declarados en su CV, deberá adjuntar los certificados o copias de sus títulos de grado y postgrado que acrediten los mismos.

REMUNERACIÓN:

La remuneración tendrá como referencia:

- a) La remuneración tendrá el equivalente al salario mensual de la Categoría "A" con función ejecutiva de nivel IV del Régimen del SINEP. Se firmará un contrato por plazo fijo con renovación anual automática mientras dure la designación.

DURACIÓN EN EL CARGO: cuatro (4) años, prorrogable con acuerdo del Consejo.

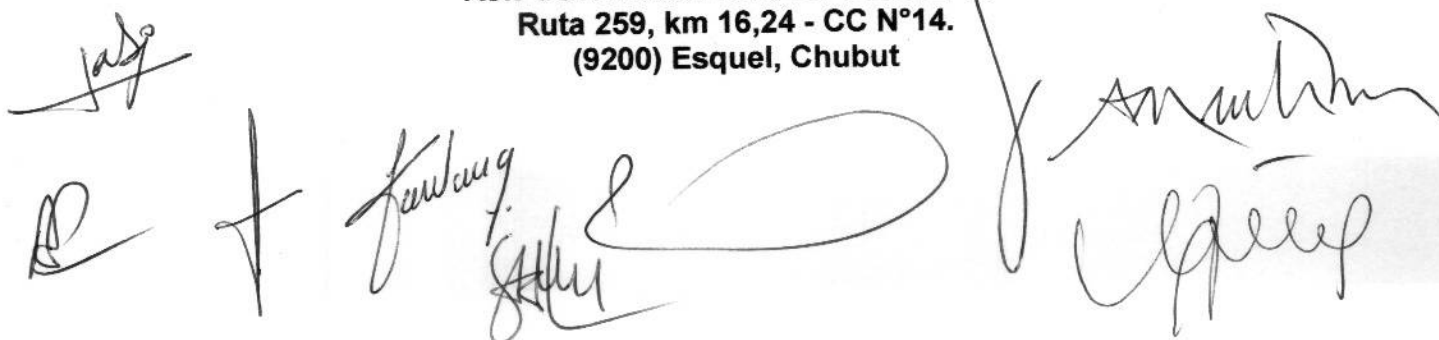
LUGAR DE TRABAJO: CIEFAP. Ruta 259 km 16,24 – Esquel - Provincia del Chubut

VIVENDA INSTITUCIONAL: EL CIEFAP proveerá de una vivienda institucional al postulante electo por el tiempo real que dure la designación, en caso de que el postulante no posea una en la localidad.

CONDICIONES: El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la docencia universitaria con una carga máxima de una dedicación simple de la región.

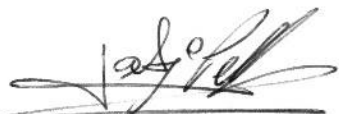
LUGAR DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN: La presentación de los antecedentes y del proyecto se realizará en:

CIEFAP
Ref: CONCURSO DIRECTOR CIEFAP
Ruta 259, km 16,24 - CC N°14.
(9200) Esquel, Chubut

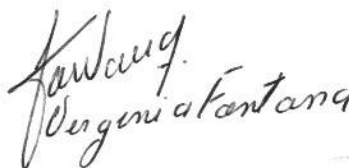
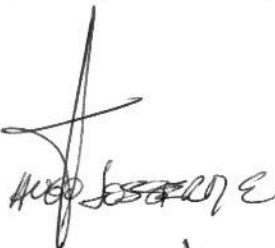


Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a administracion@ciefap.org.ar. Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa/oficina de correo como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.



Gabriel A. KOREMBLI PELLEGRINI
Ministro de Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego, A.a I.A.S.



Virginia Fontana



Ing. Ftel. Anselmi Pérez



Téc. Ftal. Uriel Mele
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Recursos Forestales
PROVINCIA DE NEUQUÉN



Lic. M. Noelia Corvalán Carro
Pte. Consejo Directivo
CIEFAP